

01/09/2025 1.21 PM

Expediente N°:

EXT-6037/ 2025

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RES N° 252/2025

POR LA CUALS E SOLICITA AL EJECUTIVO MPAL . , Y POR SU INTERMEDIO A LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE , QUE PROCEDA A REALIZAR UN INSPECCION EXHAUSTIVA EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE LA EMPRESA OCHSI , ASI COMO EN TODAS LAS FABRICAS UBICADAS EN LA RIBERA DE LOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO , A FIN DE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS AMBIENTALES VIGENTES



MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 252/2025 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y POR SU INTERMEDIO A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, QUE PROCEDA A REALIZAR UNA INSPECCIÓN EXHAUSTIVA EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE LA EMPRESA OCHSI, ASÍ COMO EN TODAS LAS FÁBRICAS UBICADAS EN LA RIBERA DE LOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A FIN DE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS AMBIENTALES VIGENTES”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Abg. Nicolás Verón, en la cual hace mención a lo establecido en la Ley N° 836/1980 “Código Sanitario”, a la Ley N° 1.160/1997 “Código Penal” y a la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal”; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Abg. Nicolás Verón se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, el día 7 de febrero de 2024 se produjo una grave fuga de amoníaco en la planta industrial de la empresa OCHSI, ubicada en nuestra ciudad, lo que derivó en la muerte de cuatro trabajadores, además de decenas de heridos y la evacuación preventiva de la zona, situación que derivó en la inmediata clausura municipal y del Ministerio de Trabajo, así como en la apertura de sumarios administrativos por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

Que, tras las investigaciones, el MADES constató que la citada empresa vertía efluentes sin tratamiento al arroyo San Lorenzo mediante tanques conectados directamente al cauce hídrico, confirmando un grave impacto ambiental y sancionando a la firma con una multa de quince mil jornales mínimos, equivalente a más de mil seiscientos millones de guaraníes, además de la obligación de presentar un plan de adecuación ambiental.

Que, posteriormente, el 15 de julio de 2024, se reportó una nueva fuga de amoníaco en la misma planta, con la afectación de dos trabajadores, situación que volvió a activar la intervención de la Fiscalía, el MADES y la Municipalidad, confirmando la persistencia del riesgo ambiental y sanitario para nuestra población.

Que, en ese sentido este mes de agosto, en el barrio Barcequillo de nuestra ciudad, específicamente en la intersección de las calles Rafael Materi y Avelino Martínez, se ha constatado y documentado mediante registros audiovisuales que las aguas del arroyo se han teñido de color blanco, a raíz del vertido de sustancias químicas, presumiblemente efectuado por una empresa ubicada en las inmediaciones del cauce, situación que ya ha motivado la intervención de la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad.



RESOLUCIÓN N° 252/2025 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y POR SU INTERMEDIO A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, QUE PROCEDA A REALIZAR UNA INSPECCIÓN EXHAUSTIVA EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE LA EMPRESA OCHSI, ASÍ COMO EN TODAS LAS FÁBRICAS UBICADAS EN LA RIBERA DE LOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A FIN DE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS AMBIENTALES VIGENTES”-----

Que, el Código Sanitario (Ley 836/1980), en su artículo 82, prohíbe expresamente la descarga de desechos industriales en cursos de agua sin tratamiento previo, y en su artículo 83 sanciona el arrojo de sustancias contaminantes en aguas de uso doméstico, agrícola o industrial.

Que, el Código Penal Paraguayo (Ley N° 1160/1997), en su artículo 197, tipifica como delito el vertido indebido o la alteración de las aguas, castigando estas conductas con penas de hasta cinco años de prisión o multa, pudiendo extenderse hasta diez años si provienen de una actividad industrial, comercial o pública, alcanzando igualmente las conductas culposas y las omisiones frente a daños ambientales.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, en su artículo 12, inciso 4, atribuye a los gobiernos municipales la competencia de regular y fiscalizar los estándares ambientales dentro de su territorio, velando por la protección de los cauces hídricos y la calidad ambiental en la ciudad.

Que, en tal sentido, la persistencia de vertidos ilegales en los arroyos de nuestra ciudad, sumados a los antecedentes recientes con la empresa OCHSI, revelan la necesidad urgente de redoblar los mecanismos de fiscalización e inspección sobre todas las industrias ubicadas en las riberas de los cauces hídricos de San Lorenzo, a fin de salvaguardar la salud pública y el medio ambiente. (sic)»-----

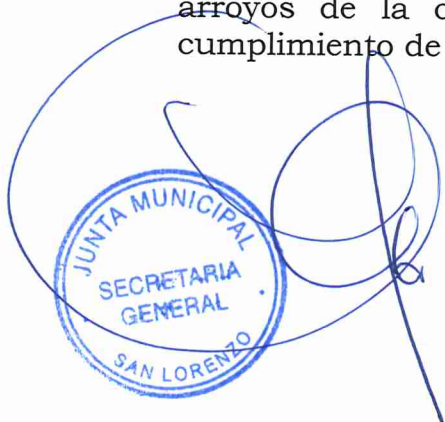
Que, la plenaria aprobó la minuta presentada por unanimidad con modificaciones.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal las siguientes cuestiones:

- a) Solicitar a la Dirección de Medio Ambiente que proceda a realizar una inspección exhaustiva en la planta industrial de la empresa OCHSI, así como en todas las fábricas ubicadas en la ribera de los arroyos de la ciudad de San Lorenzo, a fin de constatar el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes.



RESOLUCIÓN N° 252/2025 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y POR SU INTERMEDIO A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, QUE PROCEDA A REALIZAR UNA INSPECCIÓN EXHAUSTIVA EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE LA EMPRESA OCHSI, ASÍ COMO EN TODAS LAS FÁBRICAS UBICADAS EN LA RIBERA DE LOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A FIN DE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS AMBIENTALES VIGENTES”-----

- b) Una vez realizadas dichas inspecciones, la Dirección de Medio Ambiente deberá remitir un informe detallado a esta Junta Municipal sobre la situación encontrada en cada establecimiento, indicando las medidas correctivas recomendadas y las posibles sanciones en caso de incumplimiento.
- c) Requerir a la Dirección de Medio Ambiente que remita a esta Junta Municipal un informe específico sobre la intervención realizada en el caso del vertido de químicos en el arroyo del barrio Barcequillo, incluyendo: Identificación de los responsables del vertido, acciones inmediatas adoptadas y sanciones o multas aplicadas.
- d) Instar a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución a presentar una denuncia formal ante la Fiscalía del Medio Ambiente, por la comisión de un posible delito ambiental en relación al caso del barrio Barcequillo, conforme a lo establecido en el Código Penal y las demás normativas aplicables.

ART. 2°) SOLICITAR a la Dirección de Medio Ambiente, verifique e informe in situ respecto al vertido de aguas residuales al Arroyo San Lorenzo y remita informe a esta Junta Municipal y realizar la denuncia penal inmediatamente si corresponde.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL